

te se hizo la citación de acreedores de la mina "Soledad de Buenavista," según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al segundo tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd., que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "Soledad de Buenavista," número 5,079, ubicada en la Municipalidad de Dolores Hidalgo, Distrito de Dolores, del Estado de Guanajuato, y perteneciente á Marcial Manzano y Socio.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 11 de Marzo de 1896.—P. O. del S: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, Marzo 11 de 1896.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

"Diario Oficial."—Núm. 66.—Marzo 17 de 1896.

NUMERO 193.

Decreto.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 3 Marzo 1896."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DÍAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Jokichi Takaminie, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, patente de privilegio por veinte años, por una preparación para hacer fermentos, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de en toda la República, su expresada preparación.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 3 de Marzo de 1896.—*Porfirio*

Díaz.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio número 827, expedida á favor del Sr. Jokichi Takaminie.

Queda registrada esta patente bajo el número 827 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devuelto al interesado, conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, el duplicado de la descripción de una preparación para hacer fermentos, por la que se le ha concedido privilegio.

México, 3 de Marzo de 1896.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias*—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 6 Marzo 96."

Anotada á fojas 29 del libro respectivo con el número 112.

México, Marzo 6 de 1896.—*M. Azpíroz.*—Rúbrica.

Es copia. México, Marzo 11 de 1896.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 67.—Marzo 18 de 1895.

NUMERO 194.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en San Miguel Allende:

"Se recibió el oficio de vd., número 822, fecha 11 de Febrero último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "El Náufrago," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al segundo tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd., que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "El Náufrago," número 5,015, ubicada en la Municipalidad de Victoria, Distrito de Victoria, del Estado de Guanajuato, y perteneciente á Praxedis Pérez y Socio.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 11 de Marzo de 1896.—P. O. del S: El

"Leyes y decretos."—Tomo LXVI.—33.

Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, Marzo 11 de 1896.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

“Diario Oficial.”—Núm. 66.—Marzo 17 de 1896.

NUMERO 195.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en San Miguel Allende:

“Se recibió el oficio de vd., número 822, fecha 11 de Febrero último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “El Pabellón,” según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al segundo tercio del presente año.

“En respuesta manifiesta á vd., que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “El Pa-

bellón,” núm. 4,653, ubicada en la Municipalidad de Victoria, Distrito de Victoria, del Estado de Guanajuato, y perteneciente á la Compañía “El Nopal,” advirtiéndose que esta resolución sólo comprendre las 12 hectáreas de que es dueña dicha compañía.

“Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo, para anotarlo debidamente.”

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 11 de Marzo de 1896.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 11 de Marzo de 1896.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

“Diario Oficial.”—Núm. 66.—Marzo 17 de 1896.

NUMERO 196.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en San Miguel Allende:

"Se recibió el oficio de vd. número 822, fecha 11 de Febrero último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "Santa Tecla," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al segundo tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd., que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "Santa Tecla," núm. 4,745, ubicada en la Municipalidad de Iturbide, Distrito de Iturbide, del Estado de Guanajuato, y perteneciente á Antonio Huerta.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 11 de Marzo de 1896. — P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 11 de Marzo de 1896.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

"Diario Oficial."—Núm. 66.—Marzo 17 de 1896.

NUMERO 197.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.—Sección 2ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*PORFIRIO DÍAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

"Que en uso de la autorización concedida al Ejecutivo por el artículo 1º de la ley de 17 de Diciembre de 1895, he tenido á bien aprobar el siguiente

CONTRATO

Celebrado entre el C. General Francisco Z. Mena, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas, en representación del Ejecutivo de la Unión, y el C. Lic. Joaquín D. Casasús, representante de la Compañía del Ferrocarril de Mérida á Peto, adicionando la concesión relativa fecha 27 de Marzo de 1878.

Art. 1º Se adiciona á la concesión de 27 de Marzo de 1878, relativa al ferrocarril de Mérida á Peto, la siguiente estipulación.

"El Gobierno Federal tendrá derecho de mandar

“colocar uno ó dos alambres telegráficos en los postes de la línea de la Empresa, y ésta la obligación de conservarlos en las mismas condiciones que el de su propiedad. Ambos servicios serán prestados gratuitamente, siendo sólo deber del Ejecutivo indemnizar el valor de los alambres que se repongan. El Gobierno Federal establecerá sus oficinas telegráficas con independencia de las de la Empresa, y conservará el derecho de tener él ó los referidos telegrafos, mientras los administre y posea por sí mismo.”

Art. 2º Se declara que está en todo su vigor y fuerza el Contrato de reformas de 7 de Junio de 1888, en lo que no se oponga á las estipulaciones del Contrato de 12 de Septiembre de 1895, por el cual se modificaron algunos artículos de la referida concesión de 27 de Marzo de 1878.

“México, Febrero veintinueve de mil ochocientos noventa y seis.—*Francisco Z. Mena.*—*Joaquín D. Casasús.*

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á veintinueve de Febrero de mil ochocientos noventa y seis.—*Porfirio Díaz.*—Al C. General *Francisco Z. Mena*, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.”

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. México, Febrero 29 de 1896.—*Francisco Z. Mena.*—Al.....

“Diario Oficial.”—Núm 59.—Marzo 9 de 1896.

NUMERO 198.

Cónsul de España en México.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Sección Consular.

El Señor Presidente se ha servido conceder el Exequátur respectivo, á la Patente que acredita á Don Manuel Rodríguez Escudero, como Cónsul de España en México, para que, con sujeción á los preceptos de la ley de 26 de Noviembre de 1859, pueda entrar en el ejercicio de sus funciones.

México, Marzo 6 de 1896.—*M. Azpiroz*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 59.—Marzo 9 de 1896.

NUMERO 199.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en San Miguel Allende:

“Se recibió el oficio de vd. número 822, fecha 11 de Febrero último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “Los Tres Reyes Magos,” según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al segundo tercio del presente año.

“En respuesta manifiesto á vd., que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “Los Tres Reyes Magos,” número 4,654, ubicada en la Municipalidad de Pozos, Distrito San Luis de la Paz, del Estado de Guanajuato, y perteneciente á José I. García y Socio.

“Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.”

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 11 de Marzo de 1896.—P. O. del S.: El

Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, Marzo 11 de 1896.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

“Diario Oficial.”—Núm. 66.—Marzo 17 de 1896.

NUMERO 200.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en San Miguel Allende:

“Se recibió el oficio de vd. número 822, fecha 11 de Febrero último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “La Giralda,” según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al segundo tercio del presente año.

“En respuesta manifiesta á vd., que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “La Giralda,” número 4,364, ubicada en la Municipalidad de

Pozos, Distrito de San Luis de la Paz, del Estado de Guanajuato, y perteneciente á Ricardo Perogordo.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 11 de Marzo de 1896.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, Marzo 11 de 1896.—El Oficial mayor segundo, *M. Necochea*.

"Diario Oficial."—Núm. 66.—Marzo 17 de 1896.

NUMERO 201.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador General del Timbre:

"Se recibió el oficio de vd., número 2,483, fecha 8 de Febrero último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "El Porvenir," según lo previene el artículo 23 del Re-

glamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al segundo tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd., que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "El Porvenir," número 678, ubicada en la Municipalidad de Sultepec, Distrito de Sultepec, del Estado de México, y perteneciente á Melchor G. López.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 12 de Marzo de 1896.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, Marzo 12 de 1896.—El Oficial mayor 2º, *M. Necochea*.

"Diario Oficial."—Núm. 66 —Marzo 17 de 1896

NUMERO 202.

Vicecónsul de la República en Mahón
(Menorca, Islas Baleares).

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Sección Consular.

Habiendo concedido el Gobierno de España el Exequátur de estilo á la Patente que acredita á Don José E. Seguí Oliver, como Vicecónsul de la República en Mahón (Menorca, Islas Baleares), con fecha 22 de Febrero último comenzó dicho señor á ejercer las funciones de su encargo.

México, Marzo 17 de 1896.—*M. Azpíroz*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 63.—Marzo 19 de 1896.

NUMERO 203.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: “Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 5 Marzo 1896.”—República Mexicana.—Armas nacionales.

“PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de a ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. John Draper, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, patente de privilegio por veinte años, por ciertos perfeccionamientos en métodos y medios para remover é impedir escamas ó incrustaciones en calderas de vapor, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresados perfeccionamientos.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 5 de Marzo de 1896.—*Porfirio Díaz*.

—Rúbrica—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio número 828, expedida á favor del Sr. John Draper.

Queda registrada esta patente bajo el núm. 828 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devuelto al interesado, conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, el duplicado de la descripción y de los dibujos de ciertos perfeccionamientos en métodos y medios para remover é impedir escamas ó incrustaciones en calderas de vapor, por los que se le ha concedido privilegio.

México, 5 de Marzo de 1896.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias*.—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª."

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 10 Marzo 96."

Anotada á fojas 29 del libro respectivo con el núm. 113.

México, Marzo 10 de 1896.—*M. Azpitroz*.—Rúbrica.

Es copia. México, 7 Febrero de 1896.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 71.—Marzo 23 de 1896.

NUMERO 204.

Decreto.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 5 Marzo 1896."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DÍAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Andre Chavanne, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, patente de privilegio por veinte años, por un perfeccionamiento en reguladores de boquereles ó cuellos de mangueras, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado perfeccionamiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 5 de Marzo de 1896.—*Porfirio*